



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Tías.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de **2020** de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

A) GASTOS:

A.1.

El Presupuesto para el año 2021 nos encontramos en líneas generales con un Presupuesto que se confecciona sin tener en cuenta la regla de gasto en tanto la misma ha sido suspendida por acuerdo del Consejo de Ministros para el año 2021 y que se confecciona en términos estrictos de estabilidad presupuestaria lo cual se refleja en la igualdad del total de gastos e ingresos teniendo en cuenta que estos últimos se ha previsto según la realidad de caja o ingresos que se estiman sean efectivamente recaudados.

Así el Presupuesto de ingresos disminuye en unos 3 millones de euros hasta poco más de los 24 millones y los gastos por lo tanto no lo superan fijándose en igual cantidad con lo que se ven minorados en casi un millón de euros. Ello se debe en líneas generales además de a la supresión de la regla de gasto a la previsión de menores gastos debido a que con la pandemia determinados departamentos tienen mucho menos actividad.

Se mantiene la previsión de plusvalías municipales así como el FCFM y REF que se reducen en unos 200.000 euros el primero y unos 500.000 euros el segundo. En lo que se refiere al gasto nos encontramos con la misma línea de los capítulos de años anteriores. Sí hay una disminución importante en esta línea en el capítulo 2 de casi un millón de euros debido a las menores actividades municipales con la pandemia si bien aumenta unos 200.000 euros en el 4 habiéndose suprimido totalmente la inversión y recogiendo también el debido aumento del capítulo 1.

El borrador del presente Presupuesto contempla un equilibrio entre la previsión de ingresos y gastos.

En lo que se refiera a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para la limpieza de dependencias cuyo contrato ya no está vigente de la misma forma que ya no lo está tampoco el de socorrismo ni el de ayuda a domicilio, servicios estos todos que han de salir a licitación. Hay crédito para otras contrataciones en curso como son la de suministro de electricidad y por otro lado también el de telefonía el cual ya si se encuentra debidamente contratado.

Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa.

Hay que observar que en 2020 se produjo un volumen de reconocimiento extrajudicial de en torno a 450.000 euros lo cual es una cuantía elevada pero no en exceso sobre todo cuando incluye algunas certificaciones de obra y más en comparación con el importe elevadísimo de 2019.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento se ha situado a inicio del ejercicio 2021 en el 0% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2020, pues es el último liquidado. Ello en tanto se han amortizado totalmente los préstamos que quedaban vigentes durante el mes de diciembre de 2019, que era el de BBVA. Por lo tanto no hay préstamos vigentes a la fecha con entidades bancarias.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.

El ahorro neto de la Corporación es positivo.

No hay por tanto crédito previsto en el capítulo 9 del Presupuesto.

Señalar que se prevé cantidades en el capítulo 3 debido a la novedad durante el año ya 2020 de las entidades bancarias de girar liquidaciones por los depósitos en cuentas bancarias.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010. También cabe destacar la inclusión del aumento del 2% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales, si bien se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado aún no aprobada.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*”, siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Tías no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpliendo así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos. También es cierto que sí responden a dichos principios la creación de las pocas plazas que se permiten así como las amortizaciones que se van llevando a cabo en los últimos años.

Señalar por otro lado que se prevé la supresión de dos plazas de eventuales de dedicación parcial y el alta de una n seis asesores políticos en el Presupuesto, suponiendo un aumento de los cuatro que existían anteriormente. Hay que señalar que en tanto la última población del municipio aprobada asciende a más de 20.000 habitantes estaría permitido siendo el límite de 7 de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización. De la misma manera se ha pasado de 17 a 21 concejales con lo que se prevé la partida de retribuciones de órganos de gobierno conforme a dicho incremento. Igualmente sucede con la partida de indemnizaciones de miembros de la corporación por asistencia a órganos colegiados.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto minoradas de conformidad al Decreto 8/2010, mas respecto de las **productividades** se informa que no se han previsto. Se continúa la línea de 2020 de gratificaciones para la policía que era especialmente alta desde el año 2013 hasta alcanzarse un volumen de en torno a 300.000 euros durante el año 2019 respecto a lo cual cabe señalar que frente a la nómina de noviembre se emitió por esta Intervención informe de reparo 10-19 que no ha sido levantado a la fecha y han dejado de abonarse dichas gratificaciones por las razones que se aducen en dicho informe. Dicho reparo sigue la línea de los anteriores 5-18 y 5-19.

A.4. GASTOS CORRIENTES

En relación con los gastos del Capítulo 2, debe mencionarse lo siguiente:

- La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de socorrismo, dependencia o limpieza de dependencias, material de ferretería y de vías y obras, publicidad y propaganda... Ello supondría un abaratamiento del gasto corriente. En lo que se refiere al de recogida de basuras e iluminación y sonido, los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente.
- La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.
- Queda hacer especial mención a que en este año no hay partida que recoja crédito para financiar la contratación de la concesión del centro de ocio y salud.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

- d) ^{Fav 078833549} Se reduce el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a los gastos que implica dicho servicio que ya se encuentra puesto en marcha. Ya no hay previsión para el pago de las facturas al Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU en tanto que ya no hay convenio.
- e) Especial mención merece la existencia de prácticamente ningún gasto de festejo debido a la cancelación con motivo de la pandemia.

A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer cabe indicar que se aumenta bastante hasta 2,1 millones la cifra prevista para 2020 y que se encuentran recogidas en gran número con carácter nominativas como son por ejemplo las subvenciones a El Cribo, La Santa, Asomavo, Adislan..., a los distintos institutos, cofradía de pescadores de la tiñosa...

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

En lo relativo a la subvención a la mancomunidad del sur nos encontramos con que no se ha consignado aportación alguna en tanto la misma está ya alas puertas de disolverse.

Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio.

Merece especial atención la creación de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

En esta sección sí se aprovecha para informar que a juicio de esta Intervención la cifra ronda el 10% del Presupuesto, la cual puede empezar a parecer excesiva cuando el gasto corriente pudiera llegar a mostrarse insuficiente en alguna de sus aplicaciones.

A.6 INVERSIONES

“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio. Señalar que serán incorporados a 2020 los remanentes de crédito procedentes de los préstamos de inversión solicitados en 2014 y 2017. así también con los remanentes derivados del PMS y una vez aprobada la liquidación de 2019 y si procede la incorporación también de los remanentes originados en 2019 que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados, toldos y cajeros automáticos figuran en el Presupuesto en función de la previsión de recaudación efectiva para 2021 de acuerdo con los ingresos efectivos producidos en 2020.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fav 928833549

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2020, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2021 ascienden a la cantidad de 278.000 euros una vez ha sido reinstaurado el tributo y de acuerdo con el informe técnico al respecto.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entiende que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema de forma urgente

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2021 se presupuesta tal concepto por la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2020 por tal ingreso..

B.4. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta facilitadas para este año 2021 por la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

d) Respecto del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales y cabe indicar que algunas cuantías se están intentando percibir por el departamento de recaudación. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2020.

Se incide en este campo de patrimonio municipal en que existe falta de control por parte de corporación, tanto en cuanto a los usos y ocupaciones, recuperaciones de posesiones en determinados casos, la necesidad de licitación de numerosos bienes y un control y seguimiento específico de los rendimientos de dicho patrimonio. Ello unido ahora a la falta de rentas debido a la pandemia y la inexistencia de canon de playas para el año por falta de explotador.

B8. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2021. Ahondando en esta cuestión y de la misma forma que en el ejercicio pasado queda señalar que los porcentajes de recaudación de la corporación han mejorado y de acuerdo con la última auditoría del Fondo Canario de Financiación Municipal se cumple con el mínimo de gestión recaudatoria prevista por la Consejería de Economía y Hacienda.

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio **2021** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO

- I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.
- III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio son:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fav 928833619

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.519.333,28
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.640.922,95
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.722.500,00
4	TRANSF. CORRIENTES	7.903.984,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	115.888,51
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	130.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		24.032.629,30 €

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	10.714.440,76
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	11.026.411,63
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000
4	TRANSF. CORRIENTES	2.111.776,91
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	130.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		24.032.629,30€

En primer lugar señalar que el Presupuesto se encuentra en situación de equilibrio de ingresos frente a gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Señalar que se habrá de atender la ejecución racional de gastos en tanto que el año 2020 se liquidó en situación de necesidad de financiación en parte también debido a la inversión financiada con ahorro.

E) BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto. En este sentido, se aportan las Bases de Ejecución del Presupuesto, respecto a las cuales esta Intervención informa que lamenta la supresión en el año 2014 del apartado 7 de la base 24 en el que se indicaba: “ Indicar que habrá de solicitarse al menos tres presupuestos respecto de todos aquellos gastos ya sean de obras, suministros o servicios cuyo importe supere los 3.000 euros en orden a conseguir las mejores ofertas. Se exceptuará de dicha obligación aquellos supuestos en los que se acredite la imposibilidad de su obtención. ”. A juicio de esta Intervención se suprime una medida que se entiende redundante en la obtención de precios más económicos para la corporación en todo suministro y servicio recibido, así como se gana en transparencia y concurrencia en tales contrataciones.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán